

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DEL 07 DE MAYO DE 2020

“Por medio del cual se socializan los subsidios y nuevas políticas financieros institucionales para el período académicos 2020-2 para los programas de pregrado modalidad presencial, pregrado modalidad virtual y posgrados en la sede de Barranquilla. ”

LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana surge como una nueva posibilidad para la incorporación de poblaciones de la costa Atlántica y de otras regiones geográficas viables, y que somos conscientes de las necesidades del país, en lo que a Educación Superior se refiere.

Que nuestra población objetivo, pertenece en su mayor porcentaje a estratos 1, 2 y 3, quienes hacen parte del grupo de población nacional que tiene las medianas posibilidades económicas para acceder a la Educación Superior enmarcada con estándares de calidad.

Que los estudiantes que vienen por transferencias y por homologaciones, no entran en algunos casos a primer semestre completo, sin embargo, para la institución es un estudiante de primer ingreso, por lo tanto, se considera ese primer semestre, como primer semestre a cursar.

Que la Corporación Universitaria Americana, dentro de su autonomía universitaria, establece programas de becas internas para facilitar el ingreso a la Educación Superior a personas vulnerables y de bajos recursos económicos.

Que dentro del principio de autonomía universitaria, la institución establece los requisitos y condiciones para sus planes de becas y descuentos institucionales.

Que la Resolución rectoral no. 057 del 30 de abril de 2020 crea y regula todos los subsidios solidarios financieros institucionales a nivel nacional, que serán aplicados por la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional en el contexto de la pandemia por COVID-19.

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DEL 07 DE MAYO DE 2020

Que la Resolución rectoral no. 057 del 30 de abril de 2020 establece nuevos beneficios para el Plan Pronto Pago.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar descuento especial en el valor de la matrícula para todos los estudiantes nuevos de los programas de pregrado modalidad presencial durante los periodos académicos 2020-2 y 2021-1 del 30% durante toda la carrera.

Parágrafo 1. Los estudiantes que apliquen a este descuento especial, no podrán modificar sus porcentajes de descuento a futuro.

Parágrafo 2. Los estudiantes bajo esta modalidad no podrán ser beneficiarios de convenios empresariales.

Parágrafo 3. Si el estudiante decide entrar con el descuento por convenio empresarial, a futuro este descuento especial, no le aplica.

Parágrafo 4. El descuento especial aplica para matrículas por créditos académicos cursados dentro de cada período académico.

Parágrafo 5. Este descuento especial aplica durante toda la carrera profesional, de acuerdo al número de semestres estipulados por programa en la Corporación Universitaria Americana.

Parágrafo 6. El descuento aplica para estudiantes nuevos, tanto en ingreso regular como estudiantes que vienen por transferencias u homologaciones

Parágrafo 7. Para estudiantes en transferencias u homologaciones, se aplica el porcentaje de descuento de la misma forma, y es válido desde el primer semestre de nuevo ingreso a cursar.

ARTÍCULO 2. Otorgar descuento especial en el valor de la matrícula para todos los estudiantes nuevos de los programas de pregrado modalidad virtual durante los periodos académicos 2020-2 y 2021-1 correspondiente a la Beca Oro

Parágrafo 1. Los estudiantes que apliquen a este descuento especial, no podrán modificar sus porcentajes de descuento a futuro.

Parágrafo 2. Los estudiantes bajo esta modalidad no podrán ser beneficiarios de convenios empresariales.

Parágrafo 3. Si el estudiante decide entrar con el descuento por convenio empresarial, a futuro este descuento especial, no le aplica.

Parágrafo 4. El descuento especial aplica para matrículas por créditos académicos.

Parágrafo 5. Este descuento especial aplica durante toda la carrera profesional, de acuerdo al número de semestres estipulados por programa en la Corporación Universitaria Americana.

ARTÍCULO 3. Otorgar descuento especial en el valor de la matrícula para todos los estudiantes nuevos de posgrados durante los periodos académicos 2020-2 y 2021-1, del 40% durante toda la carrera.

ARTÍCULO 4. Subsidio Solidario: Debido a la novedad de salud pública que sin duda nos ha afectado a todos, por lo cual además de brindar los subsidios institucionales que históricamente ha recibido el estudiante desde su ingreso y que se les aplica durante toda la carrera, se otorgara un subsidio adicional que corresponda al 10% adicional, aplicable en el valor liquidado después del subsidio institucional para el periodo académico 2020-2.

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DEL 07 DE MAYO DE 2020

Parágrafo. Este subsidio aplicará solo durante 2020-2.

ARTÍCULO 5. Subsidio Derechos de Inscripción: Para todos los estudiantes que realicen el proceso de inscripción para el período 2020-2 en cualquiera de los programas de pregrado en la modalidad presencial y modalidad virtual, y posgrados, recibirán un subsidio del 100% sobre los derechos de inscripción.

ARTÍCULO 6. Opciones de grado. Los diplomados, proyectos de investigación, planes de negocio, prácticas empresariales, entre otras opciones de grado, tendrán un subsidio por valor del 10% aplicado al costo correspondiente para el periodo académico 2020-2.

ARTÍCULO 7. Derechos de Grado. A partir de la presente resolución todos los estudiantes que culminen su plan de estudios y cumplan con los requisitos de grado, durante el tiempo restante del año 2020, cancelarán su derecho de grado con tarifa de grados colectivos sin recargos, así:

- a. Para grados de formación profesional y posgrados: 1 SMLV.
- b. Para grados de formación tecnológica: 0.75 SMLV.
- c. Para grados de formación técnica: 0.50 SMLV.

ARTÍCULO 8. Reintegros. Todo estudiante que haya estado por fuera de la Institución por un periodo de un año o más, podrá reintegrarse en el 2020-2 y será beneficiario de doble beneficio: un 30% de descuento institucional para todos los semestres que le hagan falta para terminar su carrera, y un Bono de Reintegro que pasa de ser un 10% a un 20% por emergencia COVID19, aplicado para el periodo académico 2020-2.

ARTÍCULO 9. Exoneración de recargos por pago de matrícula 2020-2. Los pagos realizados en fechas extemporáneas, conforme al calendario 2020-2, no tendrán ningún recargo, por efectos de la contingencia del COVID-19.

ARTÍCULO 10. Vigencia. Las políticas de descuentos financieros relacionados en esta resolución tendrán vigencia hasta que la presente no sea derogada.

Parágrafo. EL artículo 4 solo tendrá renovación para el año 2021 en caso de ser nuevamente reglamentado.

Dado en Barranquilla a los 07 días del mes de mayo de 2020.

Comuníquese y cúmplase.



CINDY MUÑOZ SANCHEZ
VICERRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DEL 07 DE MAYO DE 2020